

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 7

**ACUERDO N° 021 DE 2025
(26 de MAYO)**

“Por el cual se aprueba el Plan de transición del programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, para ser articulado por Ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en Pamplona, el cual aplica a los estudiantes que matricularon el Plan de estudios aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico N°011 del año 2024, garantizando la homologación de cursos y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo”

**EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL -
ISER**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el literal a) del Artículo 28 del Acuerdo N° 010 de 1993, Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que, la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, Ley 749 de 2002 y el Decreto 2216 de 2003 establecen como una de las clasificaciones de las Instituciones de Educación Superior (IES) su carácter académico, entendido como el principal rasgo que desde la constitución (creación) de una institución de educación superior define y da identidad respecto de la competencia (campo de acción) que en lo académico le permite ofertar y desarrollar programas de educación superior, en una u otra modalidad académica. En este caso, para el Instituto Superior de Educación Rural – ISER se constituye como Institución tecnológica para la oferta a nivel de pregrado de programas técnicos profesionales y programas tecnológicos, así como, a nivel de posgrado de especializaciones técnicas profesionales y especializaciones tecnológicas.

Que, la Ley 1188 de 2008, regula los aspectos relacionados con el Registro Calificado de programas de Educación Superior estableciendo en el Artículo 1 *“Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el Registro Calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente”*.

Que, el Decreto 1075 de 2015 reglamenta el Sector Educación y establece que la calidad de la educación superior debe ser vista de forma integral, por lo tanto, las normas que este decreto reglamenta se suscriben a las disposiciones de la Ley 1188 de 2008, en armonía con lo consagrado en la Ley 30 de 1992.

 ISER <small>INSTITUTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR</small>	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 7

Que, el referido Decreto, en su Artículo 2.5.3.2.2.1. establece que *“El registro calificado es un requisito obligatorio y habilitante para que una institución de educación superior, legalmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, y aquellas habilitadas por la ley, puedan ofrecer y desarrollar programas académicos de educación superior en el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008. El registro calificado del programa académico de educación superior es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica y evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas por la ley. Las condiciones de calidad hacen referencia a las condiciones de carácter institucional y de programa”.*

Que, la norma ibidem plantea como situaciones acerca del registro calificado en su Artículo 2.5.3.2.10.1. que *“las modificaciones sobre las condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, deberán ser informadas por la institución al Ministerio de Educación Nacional a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello”.*

Que, de igual manera el precitado Decreto, reza en su Artículo 2.5.3.2.10.2. que los requisitos para la modificación sobre condiciones de calidad de carácter institucional y de programa, la IES deberá presentar solicitud a través de la herramienta tecnológica o mecanismo que se disponga para ello y allegar lo siguiente: *“a) Descripción y razones que motivan la modificación. b) Identificación de la(s) condición(es) de calidad sobre la(s) cual(es) recae la modificación y justificación de cómo incide la modificación sobre esta(s). c) Aprobación de la modificación por el (los) órgano(s) competente(s) de la institución. d) Régimen de transición, cuando aplique, a través del cual se garanticen los derechos de los estudiantes ante eventualidades académicas, tales como repitencia, suspensiones y reintegros, entre otros, en coherencia con lo dispuesto en el respectivo reglamento estudiantil”.*

Que, en ese sentido, el precitado Decreto, en su Artículo 2.5.3.2.10.3. frente a los tipos de modificaciones sobre las condiciones de calidad de programa, señala en su literal a) *“Las que requieren autorización previa y expresa del Ministerio de Educación Nacional para su implementación por parte de la institución”, entre ellas, en el numeral 2 “Cambio de estructura de un programa académico de pregrado terminal, para su oferta a través de ciclos propedéuticos, o viceversa”.*

Que, la norma ibidem, frente a la situación de modificación de registro calificado optado, en su Artículo 2.5.3.2.7.1. establece que *“Un ciclo propedéutico es una fase de la educación que le permite al estudiante desarrollarse en su formación profesional siguiendo sus intereses y capacidades, para lo cual requiere un componente propedéutico que hace referencia al proceso por el cual se prepara a una persona para continuar su formación en educación superior, lo que supone una organización de los programas con flexibilidad, secuencialidad y complementariedad. Cada programa que conforma el proceso formativo por ciclos propedéuticos debe conducir a un título que habilite de manera independiente para el desempeño laboral como técnico profesional, tecnólogo o profesional universitario,*

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 7

según lo definido por la Ley 749 de 2002 "Por la cual se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica, y se dictan otras disposiciones", en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. La oferta de la formación por ciclos propedéuticos deberá preservar la independencia entre los programas que conforman el ciclo, para lo cual cada nivel deberá garantizar un perfil de formación pertinente de acuerdo con el nivel ofrecido, que le permita al egresado insertarse en el campo laboral y a su vez le posibilita continuar su formación mediante el acceso a un nivel formativo superior, dado por el componente propedéutico incluido en el diseño curricular".

Que, en este sentido, por su parte, en el Artículo 3° de la Ley 749 de 2002 refiere el alcance de la organización de la actividad formativa de pregrado por ciclos propedéuticos, que, en el caso del ISER, como institución de educación superior carácter académico de Institución tecnológica conlleva a: "a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en... La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación; b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva"

Que, como lo señala el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" y el Plan de Desarrollo Institucional 2021-2030 "Hacia una sociedad rural y urbana, más justa, sostenible y equitativa", para avanzar en el programa de Regionalización con Educación superior, es necesario acompañar la estrategia con la Articulación con la Educación Media en los establecimientos educativos de dicho nivel, en coherencia con el Artículo 6° de la Ley 749 de 2002 el cual señala que "a pesar del desarrollo curricular que logren realizar a través de los ciclos propedéuticos, mantendrán el nivel técnico en los diferentes programas que ofrezcan para permitirles complementariamente a los estudiantes que concluyan su educación básica secundaria y deseen iniciarse en una carrera técnica su iniciación en la educación superior; en caso de que estos estudiantes opten en el futuro por el ciclo tecnológico y/o profesional deberán graduarse como bachilleres" asimismo, "en uso de su autonomía responsable, fijarán los criterios que permitan la homologación o validación de contenidos curriculares a quienes hayan cursado sus estudios de educación media en colegios técnicos, teniendo en cuenta el reconocimiento de los títulos otorgados por las instituciones del sistema".

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 7

Que, el Ministerio de Educación Nacional mediante la Resolución N° 016322 del 20 septiembre del 2024, otorgó el Registro calificado por el término de 7 años al programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo en modalidad presencial para la ciudad de Pamplona en Norte de Santander. El marco normativo institucional que soporta esta decisión se circunscribe en el Acuerdo N° 003 del 03 de abril de 2024 del Consejo Directivo y en el Acuerdo N° 011 del 11 de marzo del 2024 del Consejo Académico referido a su Plan de Estudios.

Que, según el Acuerdo N°014 de 27 de junio de 2018, Reglamento Académico y Estudiantil, emanado por el Consejo Directivo en su Artículo 6 reza, *“se denomina Plan de estudios, al conjunto de cursos obligatorios, optativos y electivos estructurados por períodos académicos con su correspondiente asignación de créditos, acompañados de los requisitos y correquisitos. El Comité Curricular como órgano asesor en materia académica, curricular y de evaluación, recomendará previo estudio al Consejo de Facultad al cual está adscrito al programa, creación o modificación del Plan de estudios. El plan de estudios debe ser aprobado por el Consejo Académico y comunicado al Ministerio de Educación Nacional para su debida validación y ejecución”*.

Que, la norma ibidem establece en su Artículo 9 que *“las modificaciones del plan de estudios podrán realizarse con el fin de mejorar la enseñanza, actualizar los contenidos de los cursos e impulsar la investigación y la proyección social o en procura de establecer y desarrollar convenios de transferencia, movilidad de estudiantes u homologaciones de cursos con otras instituciones de Educación Superior.”*

Que, por su parte el Acuerdo precitado, en su Artículo 10 define que *“toda modificación al Plan de estudios de un programa académico exige la elaboración de un plan de transición que permita cambios académicos sin perjudicar a los estudiantes matriculados en ese programa, ni ocasionarles mayor tiempo para la culminación normal de sus estudios de pregrado”*. Es así que se establece que 1) El plan de transición definirá, niveles, para los estudiantes matriculados en años anteriores, la obligatoriedad o no de tomar los cambios introducidos y las respectivas equivalencias entre los cursos por periodos académicos del plan de estudios anterior y los del nuevo plan; 2) Para tal fin la ruta académica será definida entre el Coordinador de Programa y el estudiante, dicha ruta será revisada cada periodo académico en la semana 18. Lo anterior, con el fin de ser comunicado al ARCA para la respectiva demanda académica; 3) Para el procedimiento de matrícula financiera pagará lo correspondiente como estudiante antiguo según su permanencia en la institución.

Que, por tanto en el Acuerdo mencionado, se contempla en el Artículo 24 que un Curso por asimilación, *“es el curso que es homologado entre los planes de estudio de un mismo programa académico. Será la aplicación que realice el Coordinador de Programa del Plan de Transición aprobado por la autoridad competente”*.

Que, la solicitud de modificación de registro calificado ha surtido los trámites institucionales por los órganos competentes para tal fin, según la normatividad y autonomía como Institución Tecnológica, iniciando el procedimiento por parte del Comité curricular del programa, que mediante el Acta N°001 del 03 de marzo de 2025 evidencia el estudio de la

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 7

modificación de Registro Calificado del programa Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ciudad de Pamplona para ser articulado por Ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con ampliación de cobertura a Centros Tutoriales, siendo aprobado mediante el Acta N° 001 del 04 de marzo del 2025 del Consejo de Facultad, para ser presentado por el Decano de la Facultad de Ingenierías e informática al Consejo Académico.

Que, por su parte, el Consejo Académico como máxima autoridad en esta área expide el Acuerdo N° 016 del 13 de marzo de 2025 aprobando la modificación del Plan de estudios frente al componente propedéutico y la organización de los cursos recomendado sea remitida la solicitud de modificación al Consejo Directivo.

Que, el Consejo Directivo a través del Acuerdo N° 007 del 9 de abril de 2025 aprueba la Modificación de Registro Calificado de la Técnica profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo de la ciudad de Pamplona para ser articulado por ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con ampliación de cobertura a los Centros Tutoriales de Tibú en el departamento de Norte de Santander, Arauca en el departamento de Arauca y La jagua de Ibirico en el departamento del Cesar.

Que, en consecuencia el Plan de transición permitirá garantizarles a los estudiantes del Plan de estudios establecido en el Acuerdo N°011 de 2024 su tránsito al programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo articulado por Ciclos propedéuticos, mediante la homologación de cursos y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de transición del programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en la ciudad de Pamplona, *para ser articulado por Ciclos propedéuticos con el programa Tecnología en Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en Pamplona*, el cual aplica a los estudiantes que matricularon el Plan de estudios aprobado mediante Acuerdo del Consejo Académico N°011 del año 2024, garantizando la homologación de cursos y demás aspectos normativos vigentes, a fin de que puedan beneficiarse de las mejoras implementadas en el currículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Componente de formación Propedéutico con sus respectivos cursos en el Plan de estudios del programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo. En este sentido, el procedimiento del Plan de Transición conlleva al cambio de los cursos de "Generalidades del Sistema de Gestión en SST" y de "Trabajo seguro en alturas" al ubicarse del Componente profesional específico en el año

 ISER <small>VIA EN SU MISMA MARCHA</small>	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 6 de 7

2024 al Componente propedéutico en la versión 2025 según la estructura académica aprobada en los precitados acuerdos así:

ACUERDO C.A. N° 011 DE 2024			ACUERDO C.A. N°016 DE 2025		
TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO			TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
COMPONENTE DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS CURSO	COMPONENTE DE FORMACIÓN	NOMBRE DEL CURSO	CRÉDITOS CURSO
PROFESIONAL ESPECÍFICO	Generalidades del Sistema de gestión en SST	3	PROPEDEÚTICO	Generalidades del Sistema de gestión en SST	3
	Trabajo seguro en alturas	2		Trabajo seguro en alturas	2
	Introducción a la SST	3		Introducción a la SST	3
	Seguridad industrial	3		Seguridad industrial	3
	Fundamentos de ergonomía	2	PROFESIONAL ESPECÍFICO	Fundamentos de ergonomía	2
	Higiene industrial	3		Higiene industrial	3
	Medicina del trabajo	3		Medicina del trabajo	3
	Fundamentos en emergencias y desastres	2		Fundamentos en emergencias y desastres	2
	Capacitación y entrenamiento en SST	3		Capacitación y entrenamiento en SST	3
	Práctica SST	9		Práctica SST	9
Legislación laboral	2	BÁSICO		Legislación laboral	2
Ciencias básicas enfocadas a la SST	3			Ciencias básicas enfocadas a la SST	3
Fundamentos de Administración	2			Fundamentos de Administración	2
Estadística	2			Estadística	2
Salud pública	2		Salud pública	2	
PARA LA INVESTIGACIÓN Y DE PROFUNDIZACIÓN	Técnica, tecnología y ciencia	2	PARA LA INVESTIGACIÓN Y DE PROFUNDIZACIÓN	Técnica, tecnología y ciencia	2
	Optativa	1	Optativa	1	
SOCIO HUMANÍSTICO	Habilidades intra e interpersonales	2	SOCIO HUMANÍSTICO	Habilidades intra e interpersonales	2
	Sociedad y ruralidad	2		Sociedad y ruralidad	2
	Electiva I	1		Electiva I	1
	Electiva II	1		Electiva II	1
	Electiva III	1		Electiva III	1
	Ciudadanía y convivencia	1		Ciudadanía y convivencia	1
COMUNICACIÓN	Habilidades comunicativas	1	COMUNICACIÓN	Habilidades comunicativas	1
	Producción y comprensión de textos	1		Producción y comprensión de textos	1
	Inglés I	1		Inglés I	1
	Sistemas de Información de SST	1		Sistemas de Información de SST	1
	Inglés II	1		Inglés II	1
TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA		60	TOTAL CRÉDITOS DEL PROGRAMA		60

PARÁGRAFO PRIMERO: Los estudiantes del programa Técnica Profesional en Procesos de Seguridad y Salud en el Trabajo modalidad presencial en la ciudad de Pamplona que se acojan a este plan, y deciden continuar con el siguiente nivel de formación, debe aprobar

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 7 de 7

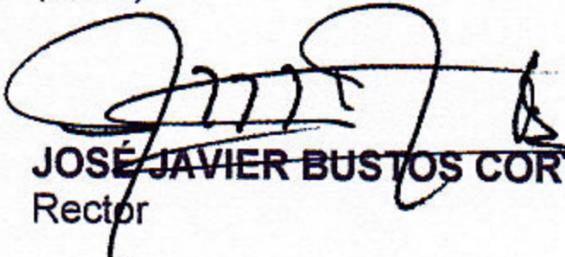
los créditos de los cursos del componente propedéutico: “Generalidades del Sistema de gestión en SST” y “Trabajo seguro en alturas”.

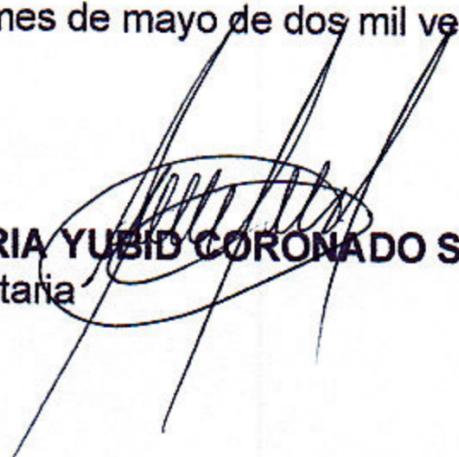
PARÁGRAFO SEGUNDO : Para el Ciclo uno en la modalidad a distancia, adicional a los requisitos de grado para todo estudiante de pregrado del ISER, los requisitos del Plan de estudios obedecen a los cursos o actividades extraplan necesarios para la formación en los Centros tutoriales de los municipios de Tibú en Norte de Santander, Arauca del departamento de Arauca y La Jagua de Ibirico del departamento del Cesar, es decir: Curso de “Introducción a la modalidad a distancia” y el Curso de “Seminario I. Prevención de Riesgos Laborales” los cuales no cuentan con créditos académicos.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigor en el período académico a partir de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional de la solicitud de modificación del registro calificado en articulación por ciclos propedéuticos TyT.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pamplona a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)


JOSÉ JAVIER BUSTOS CORTES
 Rector


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

Proyectó:

Aura Rocío Carreño
Profesora Tiempo Completo Facultad de Ingenierías e informática

Claudia Yaneth Peña Fernandez
Profesora Tiempo Completo Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales

Revisó:


Janeth León Tarazona
Profesional Especializada de Gestión Jurídica y Contratación